

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO, TIPO A, 2024.

BASES

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3//2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León en su artículo 9, que las provincias ejercerán una serie de competencias en materia de deporte con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de la organización de actividades deportivas, con el fin de consolidar y promocionar las acciones destinadas a fomentar la actividad física y el deporte, como una alternativa de ocio y convivencia participativa en la comunidad donde se lleven a cabo.

SEGUNDA.- Aplicación presupuestaria y cuantía

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0424 341 489.00 del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2024, por un importe total de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases los clubes deportivos y asociaciones deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con al menos un año de antelación a la publicación del extracto de la presente convocatoria, y radicados/as en un municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o que, aun siendo de la capital, tengan repercusión o su actividad tenga relevancia en la Provincia de Segovia y en sus habitantes, que deberán justificar con la memoria y el presupuesto de la actividad. La estimación de esta circunstancia se valorará por la Comisión Técnica.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las administraciones públicas, federaciones deportivas y sus delegaciones provinciales, así como aquellas entidades cuya denominación haga referencia a administraciones públicas, organismos dependientes de éstas o institutos públicos deportivos. Cuando coincida la nomenclatura, deberá probarse la no identidad con dichos organismos públicos por parte de la entidad deportiva.

CUARTA.- Actividades

Las ayudas irán destinadas a entidades deportivas para sufragar los gastos para la organización y/o desarrollo de eventos deportivos en la Provincia de Segovia, esto es, en municipios de menos de 20.000 habitantes, con repercusión en la misma y relevancia

deportiva, y que propicien la participación, beneficiándose todos los sectores de la población. Las actividades deben corresponder a modalidades o disciplinas de los diferentes deportes incluidos en las federaciones deportivas que reconoce el Consejo Superior de Deportes.

QUINTA. - Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas, no sobrepase el total del gasto.
- Incompatibles con las subvenciones de Tipo B que convoca la Diputación de Segovia.
- Incompatibles con subvenciones de carácter nominativo concedidas por la Diputación de Segovia para la misma finalidad.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas sobrepase el 100% del gasto.

SEXTA.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través de la sede electrónica de la Diputación de Segovia** <https://sede.dipsegovia.es/> dentro del apartado de Subvenciones, Deportes – Subvenciones en concurrencia, Tipo A, **llevándose a cabo las notificaciones por medios electrónicos.**

Las entidades deportivas deberán descargarse previamente la documentación relativa a subvenciones en concurrencia Tipo A desde la web de la Diputación de Segovia, <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas> **rellenarla, firmarla electrónicamente** (con certificado electrónico de representante de persona jurídica, no el de persona física) y **guardarla** en su ordenador, posteriormente en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es> tendrá que rellenar la **solicitud** e incorporar dicha documentación **firmada previamente.**

Se presentará únicamente una solicitud por entidad deportiva aunque la entidad organice actividades de varias modalidades deportivas. En la propia solicitud se especificarán las distintas actividades y a qué modalidad deportiva corresponde. **En caso de que se presente más de una solicitud por entidad deportiva, únicamente se tendrá en cuenta y se valorará una, la que primero se registre con la documentación que acompañe a ésta, quedando excluidas de la convocatoria el resto de solicitudes.**

SÉPTIMA.- Documentación a presentar

- Solicitud de la subvención (**SE RELLENA EN LA SEDE ELECTRÓNICA**, no está disponible en la página web).
- NIF de la entidad deportiva (únicamente para las entidades que nunca hayan solicitado subvención de Tipo A o B).
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad deportiva (club, asociación, etc.) en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, expedido por la Junta de Castilla y León en el que figure la **fecha de inscripción** en dicho registro y el **domicilio social**.
- Certificado de la entidad deportiva de que todo el personal que interviene en la actividad deportiva por la que se pretende la concesión de la subvención, en la que participen menores de edad, cumple el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia). (**Anexo 1, descargar de la página web**).
- Formulario de organización y/o desarrollo de actividades deportivas (**Tipo A, Anexo 2, descargar de la página web**).
- **Memoria** de actividades que desarrolle lo indicado en el Anexo 2, consistente en el detalle nominativo y pormenorizado de los eventos y/o programas que se compromete a llevar a cabo en el ejercicio 2024, así como una **breve memoria** de las realizadas en años anteriores.

Importante resaltar dentro de esta memoria los programas, si los hubiere, destinados a la difusión y práctica del deporte y la actividad física como elemento social integrador y transmisor de valores de igualdad, inclusión, etc.

En la memoria habrá que incluir el seguimiento realizado de la actividad por los medios de comunicación.

La memoria deberá recoger todos los aspectos relacionados con los criterios objeto de valoración y se podrá aportar toda la documentación complementaria que se considere oportuno, de cara a que la Comisión de Valoración cuente con información suficiente para una correcta valoración.

- **Presupuesto de las actividades deportivas objeto de la subvención.**

OCTAVA.- Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

NOVENA.- Subsanación y mejora de la solicitud

Una vez registrada la solicitud, se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reuniese todos los requisitos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al representante de la entidad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, en el plazo máximo de **10 días hábiles** (excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

DÉCIMA.- Comisión de Valoración

Las solicitudes junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión presidida por el Diputado-Delegado de Deportes y compuesta por un integrante de cada Grupo Político de esta Corporación, un Técnico de Administración General que se designe, quien hará las veces de Secretario y Técnico/s de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva.

UNDÉCIMA. - Criterios objetivos de valoración

El procedimiento de concesión de las subvenciones está basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para su adjudicación:

A1) Nivel e importancia deportiva de las actividades que se organicen, en función de la contribución del acontecimiento al área del deporte en que va a desarrollarse, la repercusión de la prueba en la provincia de Segovia, ámbito de la prueba, los destinatarios de la actividad, valorándose positivamente la inclusión de los menores de edad, y el número de categorías y participantes.

A1.1. Ámbito:

Provincial oficial	5 puntos
Provincial no oficial	0 puntos
Regional oficial	10 puntos
Regional no oficial.....	5 puntos
Nacional oficial.....	20 puntos
Nacional no oficial.....	10 puntos
Internacional oficial	30 puntos



Internacional no oficial15 puntos

A1.2. Destinatarios:

Categoría de Menores (hasta 18 años).....15 puntos

A1.3. Número de participantes:

De 1 a 505 puntos

De 51 a 15010 puntos

De 151 a 50020 puntos

De 501 a 1.00030 puntos

Más de 1.00040 puntos

A1.4. Repercusión:

Club con domicilio social en municipios de la provincia de
Segovia con población inferior a 20.000 habitantes25 puntos

A1.5. Número de categorías:

Por cada categoría4 puntos

A2) Interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, del número de jornadas, número de socios al objeto de reconocer, en términos absolutos, la capacidad de la entidad y, por tanto, de sus actividades para aglutinar y comprometer personas que se asocien, así como el impacto en otros sectores.

A2.1. Antigüedad de la prueba:

Hasta 5 años.....0 puntos

De 5 a 10 años5 puntos

De 11 a 15 años10 puntos

De 16 a 20 años15 puntos

Más de 20 años20 puntos

A2.2. Interés social, fomento del deporte en medio rural y respaldo en medios comunicación:

Interés social:

Bajo0 puntos

Medio.....5 puntos

Alto10 puntos

Fomento del deporte en medio rural20 puntos

Respaldo y seguimiento de la actividad por los medios de comunicación.....10 puntos

A2.3. Número de socios:

De 0 a 505 puntos

De 51 a 10010 puntos

Más de 10015 puntos

A2.4. Impacto en otros sectores:

Bajo5 puntos

Medio.....10 puntos

Alto20 puntos

A2.5. Número de jornadas:

Actividad desarrollada durante 1 jornada5 puntos

Actividad desarrollada durante más de 1 jornada10 puntos

A3) Carácter social e inclusivo de la entidad deportiva. Se valorarán, igualmente, las propuestas de actividades que incorporen aspectos dirigidos a fomentar la igualdad de género y la integración social.

A3.1 Propuestas de carácter social, inclusivo y de igualdad de género:

Propuestas de igualdad de género.20 puntos

Grupos de carácter inclusivo10 puntos

Participación en categorías masculina y femenina:20 puntos

Participación en categorías masculina o femenina:10 puntos

A3.2 Aportación a la sociedad del colectivo (influencia, espectadores, etc.)

Número de espectadores entre 0 y 505 puntos

Número de espectadores entre 51 y 50015 puntos

Número de espectadores entre 501 y 100030 puntos

Número de espectadores más de 100050 puntos

DUODÉCIMA.- Determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud

La suma de la subvención que se conceda en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria a que hace referencia las presentes bases y que asciende a 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la cláusula anterior de las presentes bases, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad consignada}}{\sum \text{puntos obtenidos de los solicitantes}} = \text{valor económico del punto}$$

Finalmente, para hallar la subvención a conceder a cada solicitante, se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad peticionaria. La cantidad obtenida se redondeará a la unidad superior si el número de la décima es mayor de 5, de forma que la cantidad resultante sea un número natural, no decimal.

DECIMOTERCERA.- Resolución

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los trámites técnicos oportunos, por la Presidencia de la Corporación. Dicho órgano, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y, en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los beneficiarios mediante publicación en la página web de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas>.

Frente a la resolución emitida por la Junta de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la subvención, conforme a lo previsto en la memoria previa aportada al tiempo de la solicitud. En el caso de que se produzca alguna modificación sobre la memoria presentada o la actividad programada, deberá comunicarse a la Diputación con la suficiente antelación.

2. Destinar la ayuda concedida para la organización y/o realización de la actividad deportiva para la cual se otorgó.
3. Dar cuenta a la Diputación de Segovia, en la correspondiente memoria de justificación, del evento deportivo realizado objeto de la subvención y la valoración del mismo.
4. Cumplir durante todo el año 2024 los requisitos para los que se concedió la subvención.
5. Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención, así como cuando se dé cuenta de ella ante los medios de comunicación (ruedas de prensa, actos informativos, cartelera, revistas, etc.) se deberá portar la imagen, logos o anagramas del Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación de Segovia, (en infraestructuras, indumentaria, obsequios, etc.) haciendo igualmente constar la colaboración de esta Institución.
6. Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por la Diputación de Segovia (clínic, encuentros, jornadas formativas e informativas y cualquier actividad dentro del programa deportivo que lleve a cabo la Diputación).
7. Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente, debiendo respetar y garantizar, en todo momento, las reglas y valores del juego limpio.
8. En el caso de la organización de competiciones oficiales, poner a disposición de la Institución el número de entradas o pases de favor que al efecto se determinen para su utilización por los beneficiarios de los programas deportivos de la Diputación de Segovia, personal y mandos de la Corporación.

DECIMOQUINTA.- Gastos subvencionables

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (excepto la adquisición de bienes de naturaleza inventariable o destinados a la creación de infraestructuras estables), se realicen durante el año 2024 (hasta el fin de plazo para justificar) y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal del club o asociación que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente en la actividad subvencionada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Se podrán incluir los gastos de licencias federativas que habiliten la práctica deportiva de 2024, aunque dicho gasto se haya realizado en el año inmediatamente anterior.

DECIMOSEXTA. - Justificación y plazo

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida finaliza el **30 de septiembre de 2024**, quedando sin efecto las subvenciones no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida la subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, la cual se realizará con arreglo a las normas establecidas en la LGS, Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de abril de 2019, cuando se hayan realizado los eventos deportivos o estén desarrollándose las pruebas para las que se otorga (según corresponda, dependiendo del caso) y se cumplan las obligaciones establecidas. La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos estarán, una vez resuelta la convocatoria, a disposición de los beneficiarios en la página web de la Diputación de Segovia, www.dipsegovia.es, Ciudadanos, Ayudas, subvenciones y becas:

1. **Declaración responsable. (Modelo de justificación 1)**
2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (**Modelo de justificación 2**).
3. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada (**Modelo de justificación 3**) de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) La **justificación del pago** se podrá hacer:
 - a) Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 €. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí”, con identificación de la persona que firma (nombre, apellidos y DNI).
 - b) Pagos bancarios. Si es con tarjeta o transferencia, con el documento bancario (extracto, adeudo o movimiento) que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de **diez días** para su

corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Dado que, en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el art. 70.3 del Reglamento Regulador de la LGS, de forma que, el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez descargados los modelos de la página web, se **rellenan**, se **firman electrónicamente** (con certificado de representante de persona jurídica, no de persona física) y se **guardan** en el ordenador.

Se entra en la Sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es>, con certificado electrónico de representante de persona jurídica, en **Mi carpeta electrónica**, en **Mis expedientes**, no aparece el título del expediente por lo que deberá conocer el **número de expediente** y, ahí el interesado podrá añadir la documentación previamente descargada.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos

1. **Responsable del tratamiento:** Diputación de Segovia. C/ San Agustín, 23.- 40001 Segovia, tfno. 921 113 300, dipsegovia@dipsegovia.es.
2. **Delegado de Protección de Datos:** dpd@dipsegovia.es, tfno. 921 113 378.
3. **Finalidad del tratamiento:** Los datos recabados a través de la documentación adjuntada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente de Subvenciones a Entidades Deportivas, Tipo A, Organización 2023.
4. **Licitud del tratamiento:** El tratamiento se basa en el art. 6.1. c) RGPD, cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el art. 6.1.e) RGPD, ejercicio de potestades públicas conferidas a la Diputación por el art. 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con la Ley 3/2019 de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León.
5. **Plazos de conservación:** Durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada. Se almacenarán mientras la Diputación de Segovia pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, de conformidad con los plazos de archivo temporal documental de acuerdo con los criterios de conservación y por responsabilidades derivadas de la tramitación de subvenciones, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. **Procedencia de los datos:** del interesado o su representante legal y de otras entidades para tramitar la presente subvención.
7. **Colectivos afectados:** solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
8. **Categorías de datos:** identificativos, económicos, bancarios.
9. **Comunicaciones de datos:** Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Publicación de imagen como consecuencia de la publicidad de la subvención por

razones de interés público en www.dipsegovia.es y en www.facebook.com/diputaciondesegovia.

10. **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos ante la Diputación de Segovia mediante correo postal C/ San Agustín, 23.- 40001 Segovia, <https://sede.dipsegovia.es> o registros públicos según la ley 39/2015, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. **Información adicional en www.dipsegovia.es apartado protección de datos.**

DECIMOCTAVA.- Facultades de Inspección

La Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de esta Corporación, podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo y destino de la cantidad otorgada.

DECIMONOVENA.- Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las Bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

VIGÉSIMA.- Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de abril de 2019, así como las restantes normas de Derecho administrativo.